



RESOLUCION N° 043-83

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 FEB. 1983

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 18.162/82

VISTO:

Este expediente por el que la Dirección General de Obras y Servicios solicita se le asigne la suma de diez millones de pesos (\$ / 10.000.000.-) para el sistema de pago de "Fondo Permanente", a fin de la atención de compras y gastos urgentes que debe realizar en las obras por administración y mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que dado los numerosos ítems que últimamente tuvieron resultado desierto en las respectivas licitaciones ante la falta de cotización / por parte del comercio proveedor, se hace necesario la asignación de Fondo / Permanente al organismo recurrente, para posibilitar la adquisición rápida de materiales y evitar la paralización de los trabajos;

Que en tal situación puede realizarse la adquisición directa, prevista en las disposiciones del artículo 56°, inciso 3°, apartado e) de la Ley de Contabilidad y al revestir el gasto carácter de urgente, puede asimilarse ser atendido con el sistema de pago de Fondo Permanente, de conformidad a las disposiciones del artículo 48 de la citada Ley;

Que además con esos fondos se atenderán las necesidades de / compra de elementos y materiales de obra que por su monto no puedan ser adquiridos por caja chica y que no hayan sido licitados, especialmente en los casos de mantenimiento, que sean imprescindibles de realizar y revistan carácter de urgente;

Que para la correcta utilización de este Fondo Permanente, es necesario el dictado de normas y limitaciones;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Asignar a la Dirección General de Obras y Servicios la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000.-) de FONDO PERMANENTE, para la atención de gastos urgentes en las obras por administración y mantenimiento.

ARTICULO 2°.- Disponer que el Fondo Permanente referido en el artículo anterior se utilizará de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Será utilizado para pagos de compras directas de elementos y materiales de obra solamente.
- b) En todos los casos, con este Fondo Permanente se atenderán los pagos, cuya urgencia no permita esperar la extracción de fondos mediante libramiento, / de conformidad a las disposiciones del artículo 48 de la Ley de Contabilidad.

..//



Expte. N° 18.162/82

- c) Para la adquisición de materiales que hubieren resultado desiertos o no se hubiesen presentado ofertas admisibles en la licitación respectiva, se efectuará pedido de precios a tres (3) casas del ramo, por lo menos, como / lo señala el Decreto N° 5.720/72 que reglamenta las Contrataciones del Estado. El mismo procedimiento se seguirá en la compra de materiales no licitados, cuyo costo supere el monto permitido para gastos de Caja Chica. En 7 el primer caso el trámite será realizado en el expediente de compra en don de haya recaído la resolución declarando desiertos los ítems no cotizados. En el segundo caso se abrirá nuevo expediente para la aprobación del gasto, rendición y pedido de reintegro.
- d) Los concursos de precios serán efectuados por la Dirección General de Obras y Servicios, que determinará la oferta más conveniente y emitirá el cheque respectivo a nombre del comercio o proveedor que resulte adjudicatario, una vez recibida de conformidad la mercadería o el material comprado, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 110 - "in fine" del artículo 61 del Decreto N° 5.720/72.
- e) De acuerdo al monto de los pagos a realizar, se deberá efectuar la retención de los impuestos nacionales y provinciales.
- f) Efectuado el pago, el trámite de la compra debe completarse totalmente de / acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y su reglamentación. Se deberá dictar la correspondiente resolución de aprobación del gasto, de conformidad con el Sistema Autoritativo para Contrataciones de esta Casa, / resolución N° 037-83, y se solicitará a la Dirección General de Administración el reintegro a la cuenta Fondo Permanente del importe abonado.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIENNA
RECTOR

RESOLUCION N° 043-83